

DECRETO Nº: 892 / 2026

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y la sesión constitutiva del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2023, se procedió por la titular de la Alcaldía a la delegación en los concejales de algunas de sus competencias a través del Decreto nº 2811/2023 de 7 de julio, que posteriormente y por orden correlativo, fue modificado por los siguientes: Decreto nº 2833/2023 de 10 de julio, Decreto nº 2873/2023 de 13 de julio, Decreto nº 2874/2023 de 13 de julio, Decreto nº 2875/2023 de 13 de julio, Decreto nº 2879/2023 de 13 de julio, Decreto nº 2951/2023 de 18 de julio, Decreto nº 2982/2023 de 20 de julio, Decreto nº 3038/2023 de 21 de julio, Decreto nº 3707/2023 de 19 de septiembre, Decreto nº 146/2024 de 17 de enero, Decreto nº 147/2024 de 17 de enero, Decreto nº 148/2024 de 17 de enero, Decreto nº 864/2024 de 7 de marzo, Decreto nº 4984/2024 de 3 de octubre, Decreto 6582/2024 de 30 de diciembre, Decreto nº 2468/2025 de 9 de mayo y Decreto nº 2469/2025 de 9 de mayo.

Considerando la necesidad de mejorar y refundir el régimen de delegaciones, en aras a lograr una mayor eficacia en la actividad de dirección de Gobierno.

Considerando que el artículo 137 y 140 de la Constitución Española de 1978 reconoce a los municipios autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, atribuyendo el gobierno y administración a los respectivos Ayuntamientos, integrados por alcaldes y concejales.

La Alcaldesa, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4, 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43, 44, 45 y 119 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 27 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Modificar el Decreto nº 2811/2023 de 7 de julio en su punto primero, de manera que el “Área de Seguridad Ciudadana”, pasa a ser “Área de Seguridad Ciudadana y Régimen Interior”.

SEGUNDO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Ricardo Oliván Bellosta las siguientes competencias de la Alcaldesa:

1. Coordinación de los Ámbitos materiales de Presidencia y Hacienda.
2. Firma de los documentos contables relativos a la gestión de los ingresos y gastos municipales.
3. Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto general municipal, siempre que no sean de carácter fijo en su cuantía ni periódico en su vencimiento, como consecuencia de un contrato.
4. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos. En concreto, la



Secretaría
Exp: 2017/2026

DECRETO Nº: 892 / 2026

aprobación de las certificaciones de obras, junto con el reconocimiento de la obligación.

5. La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas.
6. La ordenación del pago de devoluciones de ingresos indebidos.
7. La ordenación de pagos no presupuestarios.
8. La ordenación de pagos a justificar y de anticipos de caja fija una vez que hayan sido aprobados por Decreto de la Alcaldesa.

TERCERO.- Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Iván Rodríguez Martínez, las siguientes competencias de la Alcaldesa:

1. Coordinación del Área de Urbanismo, Vivienda, y Movilidad.
2. La facultad, en materia de Urbanismo, de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los siguientes asuntos:

Expedientes de los títulos habilitantes urbanísticos.

Licencias ambientales de actividades clasificadas.

Licencias de apertura de establecimientos.

Otros títulos habilitantes de actividades económicas.

Licencias sometidas a la Ley reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Aragón, salvo las delegadas en otras concejalías.

Licencias de vados.

Licencias de acometidas de agua y vertidos de aguas residuales.

Autorizaciones de vertidos de aguas residuales.

Cambios de titularidad de las licencias anteriores.

Los actos de trámite y resolutorios de los expedientes de las inspecciones técnicas de edificios, incluidos los de imposición de multas coercitivas.

Deber de conservación de las edificaciones y órdenes de ejecución.

Declaraciones de ruina de las construcciones.

Inspecciones urbanísticas.

Protección de la legalidad urbanística.

Sanciones urbanísticas.

3. La facultad, en materia de Movilidad, de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los siguientes asuntos:

Licencias de autotaxi.





Secretaría
Exp: 2017/2026

DECRETO Nº: 892 / 2026

Concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Autorizaciones para circular con vehículos por las zonas peatonales.

Autorizaciones de la reserva de aparcamientos en las vías públicas para carga y descarga de vehículos, motocicletas, bicicletas, patinetes, personas con movilidad reducida, etc.

Autorizaciones para la instalación de señales de tráfico, pasos de peatones, bolardos, pivotes y espejos a las salidas de garajes.

Autorizaciones para celebrar eventos en la vía pública: mesas informativas, competiciones deportivas, actuaciones artísticas, exposiciones, etc.

Autorizaciones de la instalación de terrazas de bares en la vía pública.

4. Coordinación del Ámbito material de Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías.
5. La facultad de resolución del recurso de reposición que se interponga contra actos administrativos dictados por la concejalía delegada en el ejercicio de las competencias delegadas.

CUARTO.- Delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Leopoldo Carranza López, las siguientes competencias de la Alcaldesa:

1. Coordinación del Área de Deportes.

QUINTO.- Delegar en la Cuarta Teniente de Alcalde, D^a. Nuria Mur Bescós, las siguientes competencias de la Alcaldesa:

1. Coordinación del Área de Turismo, Fiestas, Comercio y Hostelería.
2. La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los siguientes asuntos:

Autorizaciones de la instalación de atracciones de feria en el recinto ferial y fuera de él.

Autorizaciones de venta ambulante.

Presidencia de la Junta de Representantes del Mercado ambulante.

Tramitación de las solicitudes de las autorizaciones de los espectáculos pirotécnicos y la contratación de los mismos.

3. La facultad de resolución del recurso de reposición que se interponga contra actos administrativos dictados por la concejalía delegada en el ejercicio de las competencias delegadas.





Secretaría
Exp: 2017/2026

DECRETO Nº: 892 / 2026

SEXTO.- Delegar en la Concejala, D^a. Susana Oliván Val, las siguientes competencias de la Alcaldesa:

1. Coordinación de los Ámbitos materiales de Participación Ciudadana e Igualdad.
2. La facultad, en materia de Padrón Municipal, de resolver mediante actos administrativos todos los asuntos que afecten a terceros, así como la firma de certificados, documentos de fe de vida de los trabajadores españoles en el extranjero, y actos de trámite relacionados con la materia indicada.
3. La facultad de resolución del recurso de reposición que se interponga contra actos administrativos dictados por la concejalía delegada en el ejercicio de las competencias delegadas.

SÉPTIMO.- Delegar en el Concejál, D. Guillermo Gómez Mur, las siguientes competencias de la Alcaldesa:

1. Coordinación de los Ámbitos materiales de Juventud, Infancia y Educación.

OCTAVO.- Delegar en el Concejál, D. José Miguel Veintemilla Martínez, las siguientes competencias de la Alcaldesa:

1. Coordinación de los Ámbitos materiales de Medio Ambiente, Servicios Generales y Personal y Organización.
2. La facultad, en materia de Cementerio Municipal, de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los siguientes asuntos:

Concesiones de nichos y otros lugares de enterramiento en el Cementerio municipal, así como los cambios de titularidad y las reversiones de los mismos.

3. La facultad, en materia de Medio Ambiente, de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los siguientes asuntos:

Adopción de medidas frente a actividades molestas por ruidos, olores y otras circunstancias.

Control de las aves.

Solicitudes de limpiezas de grafitis en edificios.

Solicitudes de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Solicitudes de limpieza de solares y de las vías públicas.

Solicitudes relativas a los contenedores de basura.

Solicitudes de tala de árboles.





Secretaría
Exp: 2017/2026

DECRETO Nº: 892 / 2026

Solicitudes de poda del arbolado.

4. La facultad, en materia de Personal, de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto los siguientes asuntos:

Aprobación de las ofertas anuales de empleo público, las bases y las convocatorias de selección.

Nombramiento de personal funcionario y laboral.

Nombramiento y cese del personal eventual.

Separación del personal funcionario y despido del personal laboral.

Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación.

La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Resolver los recursos de alzada y reposición contra los actos dictados en materia de personal.

NOVENO.- Delegar en la Concejala, D^a. Gemma Allué Oliván, las siguientes competencias de la Alcaldesa:

1. Coordinación del Ámbito material de Seguridad Ciudadana.
2. Coordinación del Ámbito material de Régimen Interior: Registro General, Transparencia, Compras centralizadas, Protección de Datos y Archivo.
3. La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los siguientes asuntos:

Expedientes sancionadores en cualquier materia y que la competencia legal corresponda a la Alcaldesa, excepto en los asuntos de urbanismo y medio ambiente.

Las autorizaciones de utilización de la plaza de toros para la celebración de todo tipo de espectáculos, excepto cuando el uso de la misma tenga su cobertura legal en el contrato para la organización y realización de los festejos taurinos durante las Fiestas de San Lorenzo, cuyo permiso corresponde al órgano municipal de contratación.

La aprobación de los contratos menores y de los proyectos de los que traen causa.

4. La facultad de resolución del recurso de reposición que se interponga contra actos administrativos dictados por la concejalía delegada en el ejercicio de las competencias delegadas.





Secretaría
Exp: 2017/2026

DECRETO Nº: 892 / 2026

DÉCIMO.- Delegar en la Concejala, D^a. María José Cuello Ibor, las siguientes competencias de la Alcaldesa:

1. Coordinación del Área de Economía, Atracción de Inversores, Fondos Europeos e Innovación.
2. La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los siguientes asuntos:

Todas las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldesa en materia de gestión de las convocatorias de subvenciones financiadas con fondos europeos.

3. La facultad de resolución del recurso de reposición que se interponga contra actos administrativos dictados por la concejalía delegada en el ejercicio de las competencias delegadas.

UNDÉCIMO.- Delegar en la Concejala, D^a. Sonia Latre Otal, las siguientes competencias de la Alcaldesa:

1. Coordinación de los Ámbitos materiales de Cultura, Patrimonio Cultural y Relaciones Institucionales.

DUODÉCIMO.- Delegar en la Concejala, D^a. Marta Escartín Lasiera, las siguientes competencias de la Alcaldesa:

1. Coordinación del Área de Acción Social, Familia y Cooperación al Desarrollo.
2. La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los siguientes asuntos:

Ayudas económicas de urgencia.

Prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Estancias residenciales temporales.

Actos de trámite en los procedimientos de concesión o denegación de subvenciones que gestiona el Área de Acción Social, Familia y Cooperación al Desarrollo.

3. La facultad de resolución del recurso de reposición que se interponga contra actos administrativos dictados por la concejalía delegada en el ejercicio de las competencias delegadas.

DÉCIMOTERCERO.- En ningún caso podrán entenderse comprendidas en la delegación, las atribuciones que ostenta la Alcaldesa fijadas por la legislación básica de régimen local y por la Ley de Administración Local de Aragón en cada momento vigentes, que se declaren indelegables por dichas leyes, o que no hayan





Secretaría
Exp: 2017/2026

DECRETO Nº: 892 / 2026

sido expresamente delegadas en el presente Decreto, o expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMOCUARTO.- La Alcaldía ostentará la competencia para resolver las dudas que surjan en la interpretación y aplicación de la presente disposición, pudiendo adoptar resoluciones e instrucciones para garantizar la efectividad de la misma.

DÉCIMOQUINTO.- Las atribuciones delegadas las avocará automáticamente la Alcaldía en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de las concejalías delegadas.

DÉCILOSEXTO.- Dejar sin efecto las siguientes resoluciones dictadas con anterioridad a la fecha de este decreto: Decreto nº 2833/2023 de 10 de julio, Decreto nº 2873/2023 de 13 de julio, Decreto nº 2874/2023 de 13 de julio, Decreto nº 2875/2023 de 13 de julio, Decreto nº 2879/2023 de 13 de julio, Decreto nº 2951/2023 de 18 de julio, Decreto nº 2982/2023 de 20 de julio, Decreto nº 3038/2023 de 21 de julio, Decreto nº 3707/2023 de 19 de septiembre, Decreto nº 146/2024 de 17 de enero, Decreto nº 147/2024 de 17 de enero, Decreto nº 148/2024 de 17 de enero, Decreto nº 864/2024 de 7 de marzo, Decreto nº 4984/2024 de 3 de octubre, Decreto 6582/2024 de 30 de diciembre, Decreto nº 2468/2025 de 9 de mayo y Decreto nº 2469/2025 de 9 de mayo.

DÉCILOSEPTIMO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

DÉCIМООCTAVO.- Publicar el contenido de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca y en la página web municipal, así como notificar el contenido del mismo a todos los interesados.

DÉCIMONOVENO.- Comunicar esta resolución a los Servicios Municipales para general conocimiento.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

